

DEPARTAMENTO DEL CAUCA

**MUNICIPIO
SUCRE**

MARCO FISCAL DE MEDIANO

PLAZO

DICIEMBRE 31 DE 2012

**EDWIN RICHARD MENESES TORRES
ALCALDE**

**DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SUCRE MARCO
FISCAL DE MEDIANO PLAZO
VIGENCIA 2012**

La Ley 819 de 2003, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal, en su artículo 5° establece la obligatoriedad que tienen los Entes Territoriales de presentar a título informativo el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Dicha Ley tiene como objetivo racionalizar la actividad fiscal y hacer sostenible la deuda pública, con el fin de generar una estabilidad económica que contribuya al desarrollo local. La Ley de responsabilidad fiscal tiene como objeto garantizar en los entes territoriales la transparencia en las finanzas públicas anticipándose a los posibles efectos que en un horizonte de diez años tengan las políticas de ingresos y gastos del Municipio.

Estas leyes buscan la sostenibilidad de los Municipios de Colombia en el mediano y largo plazo fomentando el esfuerzo fiscal para la captación de ingresos y la capacidad de ahorro y capacidad de pago, que junto a los recursos percibidos por transferencias de la Nación (Ley 715 de 2001) garanticen la inversión social que beneficie a toda la población.

El Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) es un cuya finalidad es fundamentar la toma de decisiones fiscales, que deben orientar la elaboración y ejecución del presupuesto anual del municipio.

La elaboración de esta herramienta de planificación financiera, se construye a partir de un conocimiento detallado de su situación fiscal, comportamiento de ingresos y gastos, pasivos, seguimiento a los procesos jurídicos en contra de la administración y el cumplimiento de los límites legales para endeudamiento, sostenibilidad de la deuda y el gasto de funcionamiento.

Teniendo en cuenta que, según el Ministerio de Hacienda en su informe de viabilidad fiscal, se vienen generando indicadores positivos de ahorro total, superávit primario y ahorro operacional, es importante que la administración municipal le dé continuidad a ese comportamiento en el manejo de las finanzas públicas.

El Municipio de Sucre se encuentra clasificado en categoría Sexta conforme a los ingresos corrientes de libre destinación (I.C.L.D) y a la población certificada por el DAÑE, de conformidad con lo estipulado por la Ley 617 de 2000.

Al finalizar la vigencia 2010 el municipio registró ingresos totales por valor de 8.145.887.499, millones, de los cuales el 1.0% correspondieron a ingresos tributarios y el 80. % a ingresos no tributarios, y como recursos de capital el 19%.

El 99% de los ingresos no tributarios estaban conformados por transferencias del nivel Nacional; estos últimos recursos se destinaron para atender las obligaciones a cargo del Municipio, de conformidad con las competencias establecidas en la Ley 715 de 200J, 1176 de 2007 y demás normas que los reglamentan.

Dentro de la presente vigencia a julio de 2011, se han ejecutado ingresos totales por valor de \$4.530

millones de los cuales el 7% equivalentes a 310 millones corresponden a ingresos tributarios y 4.202 millones que representan el 93% a ingresos no tributarios.

El Municipio de Sucre se mantiene su sostenibilidad fiscal, su capacidad de pago, su credibilidad institucional tanto a nivel regional como nacional, efectos que son positivos para la consolidación fiscal, financiera e institucional del Sucre.

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley 819 de 2003, las entidades territoriales deben considerar en el Marco Fiscal de Mediano Plazo los siguientes instrumentos:

- Plan Financiero
- Metas de superávit primario a que hace referencia el artículo 2º, de la Ley 819 de 2003, así como el nivel de deuda pública y un análisis de su sostenibilidad.
- Acciones y medidas específicas en las que se sustenta el cumplimiento de las metas, con su correspondiente cronograma de ejecución.
- Informe de los resultados fiscales de la vigencia fiscal anterior.
- Costo fiscal de las exenciones tributarias existentes en la vigencia anterior.
- Relación de los pasivos exigibles y de los pasivos contingentes que puedan afectar la situación financiera de la entidad territorial.

a) Plan Financiero.

Es un instrumento de planificación y gestión financiera de la administración municipal, basado en las operaciones efectivas de caja, que permite controlar la gestión presupuestal, financiera y fiscal para un periodo de 10 años, estableciendo los cupos máximos de ingresos, gastos y financiamiento del municipio en cumplimiento de la Ley 819 de 2003 y la Ley 358 de 1997.

Las vigencias comprendidas entre los años 2012 y 2021 se encuentran, proyectadas con la tendencia mostrada por el comportamiento económico de vigencias anteriores y de conformidad con el Plan Plurianual de Inversiones propuesto.

En el plan financiero se definen los ingresos y gastos y se proyectan las metas máximas de pagos a efectuarse en las siguientes vigencias las cuales servirán de base para elaborar el Programa Anual Mensualizado de Caja.(PAC).

El Municipio de Sucre no presenta autorización de vigencias futuras.

Criterios para la programación del Plan Financiero.

El plan financiero se construye tomando como base el comportamiento histórico de los ingresos teniendo en cuenta la estructura tarifaria vigente para el Municipio decantando los comportamientos atípicos que se presenten en el periodo de tiempo analizado.

Para la vigencia 2012 el Municipio de Sucre espera recaudar \$6.244.067.150 de pesos de los cuales \$6.224.067.150 corresponden a ingresos corrientes y \$20.000.000, a ingresos de capital.

En relación con los ingresos no tributarios, la principal fuente de financiación está conformada por los recursos del Sistema General de Participaciones asignados por el Departamento Nacional de Planeación a través de los documentos Conpes.

Para adelantar la programación de estos recursos en el presupuesto 2012, se tomó como base la última doceava de la vigencia 2010 más las once doceavas de la vigencia 2011, incrementadas en un porcentaje del 2.5%, exceptuando los recursos asignados para el sector Educación, los cuales tienen un tratamiento especial dada la asignación por complemento que se hace durante cada vigencia, atendiendo las recomendaciones que sobre el particular brinda el DNP, evitando que un mayor valor calculado altere el desempeño financiero del municipio.

Siguiendo las recomendaciones impartidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en su informe de viabilidad fiscal, la administración municipal continuará con las políticas de austeridad y eficiencia en el gasto público, manteniendo la cultura del ahorro en los gastos de funcionamiento, permitiendo así el manejo eficiente y el fortalecimiento de las finanzas y la gestión pública orientadas a mejorar los indicadores positivos de ahorro total, superávit primario y ahorro operacional.

Así, el gasto público para la vigencia fiscal de 2012 se apropia en \$6.244.067.150, de los cuales \$741.115.000 corresponden a funcionamiento de la administración central y entes de control; \$5.502.952.150 para gastos de inversión con fuentes de financiación como: recursos propios, transferencias SGP, regalías, compensaciones y convenios.

Los gastos de funcionamiento se proyectaron teniendo en cuenta el límite fijado en la Ley de 617 de 2000, para municipios de categoría sexta, la cual establece que no podrán destinarse más del 80% de los ingresos corrientes de libre destinación en la vigencia fiscal de 2012 para cubrir los gastos de funcionamiento de la administración central.

En el mismo sentido, las transferencias a los órganos de control se calcularon basadas en los lineamientos establecidos en las leyes 617/00, 1368/09 Y 1416/10, según sea el caso, los cuales estarán sujetos a ajustes, previo conocimiento de factores tales como la inflación.

Así, los cálculos de las transferencias de la Contraloría Municipal y de los Honorarios de los Concejales se efectuaron con una inflación proyectada del 3.0%, porcentaje que se encuentra dentro del rango establecido por el Banco de la República.

DEPARTAMENTO EL CAUCA
MUNICIPIO DE SUCRE
MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO
PLAN FINANCIERO DECENAL

CONCEPTO	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
	VALOR EN MILES DE PESOS									
PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS	6.244.067	6.462.610	6.688.801	6.922.909	7.165.211	7.415.993	7.675.553	7.944.197	8.222.244	8.510.023
INGRESOS CORRIENTES	6.224.067	6.441.910	6.667.376	6.900.735	7.142.260	7.392.239	7.650.968	7.918.752	8.195.908	8.482.765
INGRESOS TRIBUTARIOS	182.700	189.095	195.713	202.563	209.652	216.990	224.585	232.445	240.581	249.001
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	6.041.367	6.252.815	6.471.664	6.698.172	6.932.608	7.175.249	7.426.383	7.686.306	7.955.327	8.233.763
TASAS, MULTAS, TARIFAS, CONTRIBUTIONES Y APORTES	54.288	56.188	58.155	60.190	62.297	64.477	66.734	69.069	71.487	73.989
TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTALES	53.092	54.950	56.873	58.864	60.924	63.057	65.264	67.548	69.912	72.359
TRANSFERENCIAS NACIONALES	5.933.987	6.141.677	6.356.635	6.579.118	6.809.387	7.047.715	7.294.385	7.549.689	7.813.928	8.087.415
EMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	4.974.987	5.149.112	5.329.331	5.515.857	5.708.912	5.908.724	6.115.529	6.329.573	6.551.108	6.780.397
OTRAS TRANSFERENCIAS NACIONALES	959.000	992.565	1.027.305	1.063.260	1.100.475	1.138.991	1.178.856	1.220.116	1.262.820	1.307.019
RECURSOS DE CAPITAL	20.000	20.700	21.425	22.174	22.950	23.754	24.585	25.446	26.336	27.258
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO MAS INVERSION	6.244.067	6.462.610	6.688.801	6.922.909	7.165.211	7.415.993	7.675.553	7.944.197	8.222.244	8.510.023
GASTOS FUNCIONAMIENTO	741.115	767.054	793.901	821.687	850.447	880.212	911.020	942.905	975.907	1.010.064
CONCEJO	86.163	89.179	92.300	95.530	98.874	102.335	105.916	109.623	113.460	117.431
PERSONERIA	81.000	83.835	86.769	89.806	92.949	96.203	99.570	103.055	106.662	110.395
ADMINISTRACION CENTRAL	573.952	594.040	614.832	636.351	658.623	681.675	705.534	730.227	755.785	782.238
SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	207.194	214.446	221.951	229.720	237.760	246.081	254.694	263.609	272.835	282.384
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	120.001	124.201	128.548	133.047	137.704	142.524	147.512	152.675	158.018	163.549
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	62.123	64.297	66.548	68.877	71.287	73.783	76.365	79.038	81.804	84.667
Aportes parafiscales	62.123	64.297	66.548	68.877	71.287	73.783	76.365	79.038	81.804	84.667
GASTOS GENERALES	184.634	191.096	197.785	204.707	211.872	219.288	226.963	234.906	243.128	251.637
ADQUISICION DE BIENES	57.990	60.020	62.121	64.295	66.545	68.874	71.285	73.780	76.362	79.035
ADQUISICION DE SERVICIOS	105.644	109.342	113.168	117.129	121.229	125.472	129.863	134.409	139.113	143.982
OTRAS TRANSFERENCIAS	21.000	21.735	22.496	23.283	24.098	24.941	25.814	26.718	27.653	28.621
GASTOS DE INVERSION	5.502.952	5.695.555	5.894.900	6.101.221	6.314.764	6.535.781	6.764.533	7.001.292	7.246.337	7.499.959
EDUCACION	436.989	452.284	468.114	484.498	501.455	519.006	537.171	555.972	575.431	595.571
SGP ALIMENTACION ESCOLAR	53.946	55.834	57.788	59.811	61.904	64.071	66.313	68.634	71.037	73.523
SGP LIBRE DESTINACION	82.885	85.786	88.788	91.896	95.112	98.441	101.887	105.453	109.144	112.964
PLAN TERRITORIAL DE SALUD	2.354.516	2.436.924	2.522.217	2.610.494	2.701.861	2.796.427	2.894.302	2.995.602	3.100.448	3.208.964
SGP SALUD PUBLICA	70.764	73.240	75.804	78.457	81.203	84.045	86.987	90.031	93.182	96.444
SGP SALUD SUBSIDIADA	1.238.173	1.281.509	1.326.361	1.372.784	1.420.831	1.470.561	1.522.030	1.575.301	1.630.437	1.687.502
RECURSOS FOSYGA	936.000	968.760	1.002.667	1.037.760	1.074.082	1.111.674	1.150.583	1.190.853	1.232.533	1.275.672
ETESA	23.000	23.805	24.638	25.501	26.393	27.317	28.273	29.262	30.287	31.347
RECURSOS PROPIOS Y RIFAS	200	207	214	222	230	238	246	254	263	273

RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP Y FOSYGA	1.000	1.035	1.071	1.109	1.148	1.188	1.229	1.272	1.317	1.363
SGP LIBRE DESTINACION	38.000	39.330	40.707	42.131	43.606	45.132	46.712	48.347	50.039	51.790
SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	736.146	761.911	788.578	816.178	844.744	874.311	904.911	936.583	969.364	1.003.291
SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	626.146	648.061	670.743	694.219	718.517	743.665	769.693	796.633	824.515	853.373
SECTOR DEPORTE	139.008	143.873	148.909	154.121	159.515	165.098	170.876	176.857	183.047	189.454
SGP - DEPORTE	65.008	67.283	69.638	72.076	74.598	77.209	79.911	82.708	85.603	88.599
LIBRE DESTINACION	42.000	43.470	44.991	46.566	48.196	49.883	51.629	53.436	55.306	57.242
ESTAMPILLA - FOMENTO AL DEPORTE	28.000	28.980	29.994	31.044	32.131	33.255	34.419	35.624	36.871	38.161
RENTAS CEDIDAS DEL CIGARRILLO	4.000	4.140	4.285	4.435	4.590	4.751	4.917	5.089	5.267	5.452
SECTOR CULTURA	127.756	132.227	136.855	141.645	146.603	151.734	157.045	162.541	168.230	174.118
SGP CULTURA	48.756	50.462	52.229	54.057	55.949	57.907	59.934	62.031	64.202	66.449
ESTAMPILLA PROCULTURA	14.000	14.490	14.997	15.522	16.065	16.628	17.210	17.812	18.435	19.081
SGP LIBRE INVERSION	65.000	67.275	69.630	72.067	74.589	77.200	79.902	82.698	85.593	88.588
SECTOR ELECTRIFICACION	180.000	186.300	192.821	199.569	206.554	213.784	221.266	229.010	237.026	245.322
LIBRE DESTINACION	30.000	31.050	32.137	33.262	34.426	35.631	36.878	38.168	39.504	40.887
SGP LIBRE INVERSION	150.000	155.250	160.684	166.308	172.128	178.153	184.388	190.842	197.521	204.435
SECTOR VIVIENDA	125.000	129.375	133.903	138.590	143.440	148.461	153.657	159.035	164.601	170.362
SGP LIBRE DESTINACION	25.000	25.875	26.781	27.718	28.688	29.692	30.731	31.807	32.920	34.072
SGP LIBRE INVERSION	100.000	103.500	107.123	110.872	114.752	118.769	122.926	127.228	131.681	136.290
SECTOR AGROPECUARIO	230.000	238.050	246.382	255.005	263.930	273.168	282.729	292.624	302.866	313.466

SGP LIBRE DESTINACION	50.000	51.750	53.561	55.436	57.376	59.384	61.463	63.614	65.840	68.145
SGP LIBRE INVERSION	180.000	186.300	192.821	199.569	206.554	213.784	221.266	229.010	237.026	245.322
SECTOR TRANSPORTE	280.000	289.800	299.943	310.441	321.306	332.552	344.191	356.238	368.707	381.611
SGP LIBRE DESTINACION	30.000	31.050	32.137	33.262	34.426	35.631	36.878	38.168	39.504	40.887
SGP LIBRE INVERSION	250.000	258.750	267.806	277.179	286.881	296.922	307.314	318.070	329.202	340.724
SECTOR MEDIO AMBIENTE	100.000	103.500	107.123	110.872	114.752	118.769	122.926	127.228	131.681	136.290
SGP LIBRE DESTINACION	40.000	41.400	42.849	44.349	45.901	47.507	49.170	50.891	52.672	54.516
SGP LIBRE INVERSION	60.000	62.100	64.274	66.523	68.851	71.261	73.755	76.337	79.009	81.774
SECTOR PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES	80.037	82.838	85.738	88.738	91.844	95.059	98.386	101.829	105.393	109.082
SGP LIBRE INVERSION	80.037	82.838	85.738	88.738	91.844	95.059	98.386	101.829	105.393	109.082
SECTOR PROMOCION DEL DESARROLLO	55.000	56.925	58.917	60.979	63.114	65.323	67.609	69.975	72.424	74.959
SGP LIBRE INVERSION	55.000	56.925	58.917	60.979	63.114	65.323	67.609	69.975	72.424	74.959
SECTOR GRUPOS VULNERABLES	209.000	216.315	223.886	231.722	239.832	248.226	256.914	265.906	275.213	284.846
SGP LIBRE DESTINACION	41.000	42.435	43.920	45.457	47.048	48.695	50.399	52.163	53.989	55.879
SGP LIBRE INVERSION	140.000	144.900	149.972	155.221	160.653	166.276	172.096	178.119	184.353	190.806
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	28.000	28.980	29.994	31.044	32.131	33.255	34.419	35.624	36.871	38.161
FOR EQUIPAMIENTO	156.000	161.460	167.111	172.960	179.014	185.279	191.764	198.476	205.422	212.612
LIBRE INVERSION	155.000	160.425	166.040	171.851	177.866	184.091	190.535	197.203	204.105	211.249
RENTA CEDIDA DEGÜELLO DE GANADO MAYOR	1.000	1.035	1.071	1.109	1.148	1.188	1.229	1.272	1.317	1.363
SECTOR DESARROLLO COMUNITARIO	62.000	64.170	66.416	68.741	71.146	73.637	76.214	78.881	81.642	84.500
LIBRE INVERSION	62.000	64.170	66.416	68.741	71.146	73.637	76.214	78.881	81.642	84.500

SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	176.500	182.678	189.071	195.689	202.538	209.627	216.964	224.557	232.417	240.551
SGP LIBRE INVERSION	157.500	163.013	168.718	174.623	180.735	187.061	193.608	200.384	207.397	214.656
PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADOS AL DESARROLLO EFICIENTE DE LAS COMPETENCIA	157.500	163.013	168.718	174.623	180.735	187.061	193.608	200.384	207.397	214.656
RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP PROPOSITO GRAL	19.000	19.665	20.353	21.066	21.803	22.566	23.356	24.173	25.019	25.895
SECTOR JUSTICIA	55.000	56.925	58.917	60.979	63.114	65.323	67.609	69.975	72.424	74.959
SGP LIBRE INVERSION-JUSTICIA Y COMISARIA DE FAMILIA	30.000	31.050	32.137	33.262	34.426	35.631	36.878	38.168	39.504	40.887
FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD (LEY 1106 DE 2006)	25.000	25.875	26.781	27.718	28.688	29.692	30.731	31.807	32.920	34.072
Ingresos	6.244.067	6.462.610	6.688.801	6.922.909	7.165.211	7.415.993	7.675.553	7.944.197	8.222.244	8.510.023
Gastos	6.136.687	6.351.471	6.573.773	6.803.855	7.041.990	7.288.459	7.543.555	7.807.580	8.080.845	8.363.675
Superávit Primario	107.380	111.138	115.028	119.054	123.221	127.534	131.997	136.617	141.399	146.348

b) Metas de superávit primario.

"Se entiende por superávit primario aquel valor positivo que resulta de la diferencia entre la suma de los ingresos corrientes y los recursos de capital, diferentes a desembolsos de crédito, privatizaciones, capitalizaciones, utilidades del Banco de la República, y la suma de los gastos de funcionamiento, inversión y gastos de operación comercial".(Artículo 2º. Ley 819 del 2003).

El artículo 2º de la Ley 819 de 2003/ determina que las entidades territoriales deberán establecer una meta de superávit primario para cada vigencia, con el fin de garantizar la sostenibilidad de su respectiva deuda de acuerdo con lo establecido en la Ley 358 de 1997.

En tal sentido, el Plan Financiero proyectado para el periodo 2012-2021 contempla la meta de superávit primario que garantizará la sostenibilidad de la deuda, en el caso en que el municipio necesite endeudamiento, después de cubrir con sus Ingresos Corrientes de Libre Destinación los Gastos de Funcionamiento e Inversión. Este indicador es necesario para establecer la capacidad de endeudamiento y contempla los dos indicadores de capacidad de pago establecidos por la Ley 358 de 1997 y su decreto reglamentario 698 de 1998.

En cumplimiento de las normas de endeudamiento territorial (Leyes 358/97 y 819/03)/ el Municipio de Sucre presenta un superávit primario de \$2.253 millones, dado que en la actualidad no registra deudas financieras, indicador que supera de manera amplia y suficiente el porcentaje establecido en la ley/tal como se evidencia en el siguiente escenario financiero:

CAPACIDAD DE PAGO APLICACIÓN
LEY 358 DE 1997 CAPACIDAD DE PAGO

CONCEPTO	dic-10
TOTAL DE INGRESOS CORRIENTES (A)	7.203.067.150
MAS INGRESOS TRIBUTARIOS	182.700.000
MAS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.066.380.00
MENOS: CREDITOS COFINANCIACION	0
MÁS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	4.974.987.150
MAS RECURSOS DEL CREDITO	
RECURSOS DE BALANCE	0
TRANSFERENCIAS	959.000.000
MENOS VENTA DE ACTIVOS	0
MAS RENDIMIENTOS FINANCIEROS	20.000.000
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (B)	6.244.067.150
MAS SERVICIOS PERSONALES	389.317.800
MAS GASTOS GENERALES	184.634.200
MAS TRANSFERENCIAS	167.163.000
MÁS GASTOS DE INVERSIÓN	5.502.952.150
AHORRO OPERACIONAL C=(A-B)	959.000.000
TOTAL INTERESES DEUDA (D)	0
MAS INTERESES PAGADOS VIGENCIA	
TOTAL INTERES DEUDA/AHORRO OPERACIONAL (D/C)	0,00%
TOTAL SALDO DEUDA (F)	0
MAS SALDO DEUDA PUBLICA	0
TOTAL AL SALDO DEUDA/INGRESOS CTES (F/A)	0,00%

c) Acciones y medidas específicas en las que se sustenta el cumplimiento de las metas, con su correspondiente cronograma de ejecución.

La administración financiará el plan de desarrollo a través de políticas que fortalezcan los ingresos, disminuyendo la evasión y elusión fiscal y combatiendo la cultura del no pago de los contribuyentes.

Como consecuencia de la disciplina fiscal que determina el comportamiento de las finanzas territoriales, el Municipio de Sucre logró que el indicador para la vigencia 201\$ estuviera por

debajo del límite establecido por la Ley 617 de 2000 de conformidad con la certificación expedida por la Contraloría General de la República.

Para alcanzar las metas establecidas en el plan financiero para la vigencia 2012, las diferentes dependencias de la administración municipal deben interactuar de tal manera que el recaudo de los impuestos, tasas y contribuciones se recauden se en un 100%.

Estas son algunas políticas que el municipio implementará par lograr las metas del plan financiero:

- Garantizar la ejecución total de presupuesto para dar cumplimiento al artículo 8 de la Ley 819 de 2003.
- Mejorar los procesos de gestión y modernización que mejoren los indicadores de eficiencia, esfuerzo fiscal y de gestión, de tal manera que el Municipio tenga acceso a recursos adicionales por concepto del Sistema General de Participaciones y mejore dentro de la clasificación del desempeño establecida por el Departamento Nacional de Planeación.
- Mantener la austeridad del gasto de funcionamiento respetando los límites a los indicadores fijados por la ley 617 de 2000.
- Mejorar el sistema integrado de información tributaria, financiero administrativo y contable
- Actualizar la base de datos de los contribuyentes, adopción de programas de fiscalización y control, eliminación de trámites innecesarios, refuerzo del régimen de sanciones, racionalización del régimen de exenciones y descuentos, simplificación de tarifas.
- Evitar la elusión confrontando las bases de datos con las de la Administración de Impuestos Nacionales DIAN y la Cámara de Comercio del Cauca.
- Fortalecer técnica y administrativamente la defensa jurídica del municipio, buscando la vía conciliatoria en los procesos con alta probabilidad de fallos en contra del Municipio y ejerciendo la acción de repetición en los casos en que proceda.
- Mejorar los procesos de la administración central mediante la implementación el Sistema de Gestión de Calidad en el municipio.
- Continuar mejorando la gestión de fiscalización y cobro de los impuestos, de tal manera que a futuro se pueda mejorar la financiación de los gastos de inversión con recursos propios.
 - Continuar con el proceso de sostenibilidad contable, para establecer con claridad la situación financiera y contable del Municipio.
 - Fortalecer los objetivos del gobierno en línea y masificar el uso de la plataforma web, predial e industria y comercio.

- Enviar la facturación a los contribuyentes de Impuesto Predial
 - Realizar visitas de campo a los diferentes sectores de la ciudad para identificar los establecimientos comerciales, industriales y de servicios que no se encuentran inscritos en la oficina de Industria y Comercio.
 - Realizar el aforo oficial a todas las declaraciones presentadas para el pago de este impuesto.
- Realizar las liquidaciones oficiales del Impuesto Predial.
 - Suscripción de acuerdos de pago, adelantando el respectivo seguimiento que garantice el pago total de las obligaciones objeto del acuerdo.

d) Informe de los resultados fiscales de la vigencia fiscal anterior.

Ingresos

El presupuesto de ingresos del Municipio de Sucre para la vigencia fiscal de 2010, fue aprobado inicialmente por un valor de \$5.027.181.000. Durante la misma vigencia se efectuaron modificaciones presupuestales por valor de \$3.118.706.499, alcanzando un presupuesto definitivo de 8.145.887.499 debido principalmente a:

- Incremento en los ingresos de Capital.
 - Mayores valores asignados por el Departamento Nacional de Planeación por el Sistema General de Participaciones.

El recaudo de los ingresos superó en un 62% las expectativas al recaudarse \$8.145.887.499 sobre los \$ 5.027.181.000 proyectados.

La meta de recaudo de los ingresos tributarios proyectados en 47.593.000 fue superada en un 72% al recaudarse la suma de \$ 82.113.359.

Sin embargo el funcionamiento del Municipio de Sucre está financiado principalmente por el componente de libre destinación que le corresponde por el Sistema General de Participaciones por ser de sexta categoría. En el año 2010 esta cifra ascendió a \$987.423.925 lo que equivale al 12% del total de ingresos.

Por otra parte, se tienen los ingresos no tributarios programados para la vigencia 2010 en la suma de \$4.961.585.000 y los cuales alcanzaron un recaudo total de \$6.590.765.528,27 lo que representa un 33% por encima de la meta. Los ingresos no tributarios corresponden al 81% del total de presupuesto debido a que en estos se incluyen los recursos del Sistema General de Participaciones.

Gastos

La ejecución total del presupuesto de gastos del municipio durante la vigencia 2010, ascendió a \$ 4.282.716.494, que frente a una apropiación definitiva de \$ 8.669.552.473 representa el 49%.

Dentro del componente de los gastos se tienen los gastos corrientes o de funcionamiento con una ejecución total del 90% frente a su apropiación definitiva. En este grupo se encuentran incluidas las transferencias efectuadas a los entes de control, (Concejo y Personería Municipal) las cuales fueron del orden de \$155.670.209.

Con respecto a la ejecución de los gastos de inversión directa, ésta presentó una ejecución de \$ 3.529.654.796 lo que representa el 45% del valor apropiado en la vigencia para el mismo sector. Incluye el Sistema General de Participaciones.

Los indicadores demuestran que el Municipio de Sucre ha venido consolidando paulatinamente su viabilidad financiera sin embargo debe continuar con la disciplina fiscal tanto en los gastos como en los ingresos.

e) Costo fiscal de las exenciones tributarias existentes en la vigencia anterior.

El municipio de Sucre durante la vigencia no otorgó ninguna exención tributaria.

f) Relación de los pasivos exigibles y de los pasivos contingentes Que puedan afectar la situación financiera de la entidad territorial.

Según reporte presentado por la Oficina Asesora Jurídica de la administración municipal de Sucre se tienen un total de 7 procesos judiciales vigentes que ascienden a un valor total de \$295.958.750 pesos de acuerdo con la siguiente relación Los pasivos contingentes registrados en la Oficina Jurídica del Municipio de Sucre, según el tipo de proceso se muestran a continuación:

PROCESOS EN TRAMITE

JUZGADO	RADICAD O	CLASE DE PROCESO	DEMANDAN TE	FECHA DEL ESTADO	ESTADO ACTUAL
2 ADM	2004-238 6	NULIDAD REST Y	WILMONT DAVID RUANO IBARRA	12 de abril de 2012 26 junio 2012 27 junio 2012 31 agosto 2012	Auto requiere: " EL JUZGADO SOLICITA AL MUNICIPIO INFORME DEL PAGO AL DEMANDANTE, YA QUE EN ESTE PROCESO SE LLEGO A CONCILIACION". LO ANTERIOR PARA ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE EL PROCESO. AUTO REQUIERE SE RADICO LA RESPUESTA AL REQUERIMIENTO Y SE ANEXO COMPROBANTES DE PAGO Y LAS RESOLUCIONES EXPEDIDAS POR ESTE CONCEPTO AUTO ORDENA ARCHIVO DEFINITIVO
5 ADM	2005 - 507	CONT CONTRAC	CAPRECOM	28 OCTUBRE 2010 13 MAYO 2011 7 MARZO 2012	SE CONCEDE RECURSO DE APELACION (NEGO PRETENSIONES). CORRESPONDIO A LA MAGISTRADA CARMEN PONCE. PARA ESTUDIO Y FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA RADICACIÓN DEL PODER OTORGADO ANTE EL TRIBUNAL CONTENCIOSO AUTO ORDENA OBEDECIMIENTO A SUPERIOR (CONFIRMO LA SENTENCIA DE 1º INSTANCIA) SENTENCIA A FAVOR DEL MUNICIPIO PROCESO
1 ADM	2010-575	EJECUTIVO	CALISALUD EN LIQUIDACION	9 MARZO 2011 14 MARZO 2011 22 MARZO 2011	SE REMITE AL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN POR LA COMPETENCIA RECHAZA DEMANDA ENVIA EXPEDIENTE AL 2 CIVIL CIRCUITO PATIA
1 ADM (PASO AL 2 DESCONG)	2011-318	NULIDAD Y REST Reajuste honorarios concejal CUANTIA \$32.022.587	GILBERTO DAZA VEGAS	24 OCT 2011 7 MARZO 2012 30 MARZO 2012	ESTA EN PRUEBAS RADICACIÓN DEL PODER ANTE EL JUZGADO 2 DE DESCONGESTIÓN ME RECONOCEN PERSONERIA
4 ADM ■	2009 - 4	ACCION POPULAR	DEYANIRA GUTIERREZ	23 MARZO 2012 7 MARZO 2012 10 ABRIL 2012 6 JULIO 2012 6 AGOSTO 2012	ESTA EN PRUEBAS AUTO ORDENA REQUERIR RADICACIÓN DEL PODER ANTE EL JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO AUTO PONE EN CONOCIMIENTO SOLICITUD HECHA POR PERITO (TRAMITE DE HONORARIOS) AUTO DE ALEGATOS DE CONCLUSION SE PRESENTO ESCRITO DE ALEGATOS SENTENCIA A FAVOR DEL MUNICIPIO (INSTA AL MUNICIPIO PARA QUE CONTINUE ADELANTANDO PLANES PARA MEJORAMIENTO)
4 ADM (PASO AL 4 DESC)	2011-144	NULIDAD REST Y CUANTIA \$17.737.496	JONY HOYOS CHILITO	7 MARZO 2012 12 MARZO 2012	EN PRUEBAS RADICACIÓN DEL PODER ANTE EL JUZGADO 4 DE DESCONGESTIÓN RECONOCEN PERSONERIA

4 ADM (PASO AL 4 DESC)	2011-157	NULIDAD REST	Y	PAOLA ANDREA NAVIA ORTIZ	7 MARZO 2012 13 MARZO 2012 29 MARZO 2012 ABRIL 2012 12SEPT 2012 15 NOV 2012	ADMISION DEMANDA RADICACIÓN DEL PODER ANTE EL JUZGADO 2 DE DESCONGESTIÓN RECONOCE PERSONERIA SE FIJO EN LISTA PRESENTE ESCRITO DE CONTESTACION DE DEMANDA TRASLADO DE EXCEPCIONES AUTO DE PRUEBAS AUTO REQUIERE RESPUESTA A OFICIOS LAS RESPUESTAS YA SE AGREGARON POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL Y ALCALDIA DE SUCRE
6ADM (PASO AL 6 DESC)	2011-175	NULIDAD REST	Y	SILVIO BRAVO / MARIO GENTIL TUQUERRES	10 ABRIL 2012 7MARZO 2012 23 ABRIL 2012 16 MAYO 2012 1 AGOSTO 2012	PRUEBAS RADICACIÓN DEL PODER ANTE EL JUZGADO 6 DE DESCONGESTIÓN EL CONCEJO MUNICIPAL REMITE RESPUESTA A OFICIOS ASISTIE INTORREGUE A SILVIO BRAVO (INTERROGATORIO DE PARTE) ALEGATOS DE CONCLUSION PENDIENTE PARA FALLO
8 ADM	2011-296	NULIDAD Y REST HONORARIOS CONCEJAL		GILBERTO DAZA VEGAS		SE DECLARO IMPEDIMENTO SE ENVIA AL JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO DE PPOPAYAN PROCESO TERMINADO EN ESTE JUZGADO
6 DESCONG	2012-6	NULIDAD REST HONORARIOS CONCEJALE		SILVIO BRAVO	2 DE MARZO 2012 29 DE MARZO 2012 17 DE AGOS 2012 20 DE NOV 2012 18 DE ENERO 2012	ORDENA OFICIAR AL CONCEJO MUNICIPAL RECONOCE PERSONERIA ADMITE DEMANDA AUTO REQUIERE GASTOS DE PROCESO AUTODESISTIMIENTO <i>TACITO</i>
4 DESGONG	2012-5	NULIDAD REST RELIQ HONORARIOS		JAVIER ALIRIO MUÑOZ ALVAREZ	14 DE MARZO DEL 2012	ADMISION DEMANDA SE FIJO EN LISTA

g) Costo fiscal de los proyectos de acuerdo sancionados en la vigencia 2012.

Durante la vigencia 2012 no se sancionó ningún acuerdo que tuviera impacto financiero en el Municipio

Atentamente,

EDWIN RICHARD MENESES TORRES
Alcalde de Sucre

VIRGILIO TORRES MONTERO
Secretario Administrativo y Financiero